

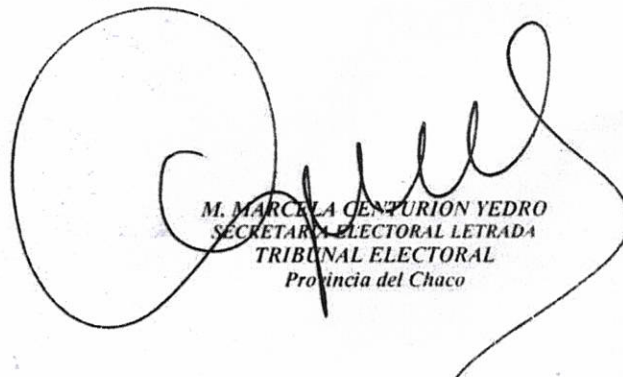
V.- Téngase presente lo manifestado en Resolución N°54 de la Junta Electoral y dése por desistida la participación de los candidatos que no fueron proclamados oportunamente en las localidades de La Eduvigis (concejales suplentes en 2° y 3° lugar), Puerto Tirol (concejales suplentes en 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° lugar) en y La Tigra (concejales suplentes en 2° y 3° lugar). Asimismo, téngase presente y dése por desistida la participación de los candidatos a intendente y concejales de las localidades de La Escondida y Charata y a los concejales de las localidades de Colonias Unidas, Colonia

Elisa, Tres Isletas y Juan José Castelli, por no cumplimentar con los requisitos legales y **publíquese por un (1) día** en la página web de este Tribunal la presente providencia Pto. V.

VI.- Hágase saber al Sr. Apoderado, que todos los candidatos de las localidades de Samuhu, Puerto Vilelas, Puerto Eva Perón, Presidencia Roca, Napenay, Gancedo, Cote Lai, Colonia Benítez, Laguna Blanca, Concepción del Bermejo, La Clotilde, Enrique Urien, Corzuela y Campo Largo, Isla del Cerrito, Puerto Tirol, Villa Ángela, La Eduvigis, La Tigra, Intendente de Colonias Unidas, Villa Berthet, Taco Pozo, Presidencia Roque Saenz Peña, Presidencia de la Plaza, Fontana cumplimentan los requisitos legales exigidos para el cargo que se postulan.

VII.- Estése al plazo concedido a fs. 3453.

VIII.- Notifíquese.

  
M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO  
SECRETARÍA ELECTORAL LETRADA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco